



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
Instituto de Genética

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2015
(29 de Julio)

“Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2015 para proveer un (1) cargo docente en dedicación de tiempo completo en el Instituto de Genética, de la Sede Bogotá”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GENÉTICA, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico del 28 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 8, del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.
2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional, quienes tendrán las competencias específicas señaladas en el numeral 8 de la norma previamente citada.
3. Que el Consejo del Instituto en su sesión No. 04 del 16 de junio de 2015, estudió y aprobó la convocatoria y el perfil a convocar, para proveer un (1) cargo docente en dedicación de Tiempo Completo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Profesorial 2015 para el Instituto de Genética de la Sede Bogotá para proveer un (1) cargo docente en dedicación de **Tiempo Completo**.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley.
- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFILES DE LOS CARGOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA
TC1	Instituto de Genética	1	Tiempo Completo	Genética de la Biodiversidad y Ecología Molecular.	Biología o áreas afines.	PhD o Doctorado equivalente en Biología o áreas afines	En el desarrollo y uso de herramientas moleculares (secuenciación de ADN, microsatélites, SNPs, entre otros) en biogeografía, sistemática, genética de la conservación, ecología del comportamiento o manejo y uso de la biodiversidad, entre otros.

PARÁGRAFO. Los títulos de postgrado y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria del Instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe diligenciar el formulario de inscripción a través de la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co, y remitir al correo electrónico concingen_bog@unal.edu.co la documentación debidamente identificada (nombre y cedula en el ASUNTO del correo) en las fechas dispuestas en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 11:59 p.m. (hora legal colombiana) del último día previsto de inscripción en las fechas dispuestas en el Artículo 12 de la presente Resolución. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al concurso es OBLIGATORIO cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Inscribirse a través del aplicativo, descargar y diligenciar el formato denominado Hoja de Vida de Aspirante, disponibles en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co

2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, **escaneada y en formato PDF** únicamente, a través del correo electrónico concingen_bog@unal.edu.co, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 Mb. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar en varios correos electrónicos y enviarlos DEBIDAMENTE identificados, antes de la hora de cierre de inscripción (ver Artículo 3):

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o Acta de Grado, exigidos para el perfil del cargo convocado. Los aspirantes que hayan obtenido en el exterior los títulos exigidos podrán participar en el Concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados o la certificación de inicio del trámite de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En este último evento, si el aspirante resulta ganador deberá presentar el(los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo. En caso contrario, la Universidad posesionará al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. (Artículo 1 del Acuerdo N° 199 de 2015 del Consejo Superior Universitario).

b. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo.
- Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación.
- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

c. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite, solamente en los casos en que mediante acto administrativo expedido por el Consejo de la respectiva Profesión (Biología ley 22 de 1984, Química ley 53 de 1975, Medicina Ministerio de Salud y Protección Social o áreas afines) y/o cuando la ley exija este requisito para tomar posesión del cargo o para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo. A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio que en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia

d. Un Ensayo en formato Word, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.1 de la presente Resolución. Este Ensayo será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

e. Cartas de recomendación. Dos (2) cartas enviadas directamente por quien recomienda al aspirante al correo electrónico del concurso.

Los documentos enunciados de aquí en adelante son opcionales, por lo cual su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción.

- **Productividad Académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado 2015.
- **Distinciones.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones,

dedicación, etc. **Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.**

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Director del Instituto de Genética con el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico de la Sede (y si lo considera pertinente de un Comité de Apoyo) revisará la observancia de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Director del Instituto de Genética consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Director del Instituto de Genética publicará en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Director del Instituto de Genética, dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación de estos resultados, a través del correo electrónico: concingen_bog@unal.edu.co . El Director del Instituto de Genética será el responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre del respectivo periodo de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos, en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo del Instituto de Genética, sobre un total de **trescientos (300) puntos**. En la valoración se tendrán en cuenta la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorial 2015).

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el literal b. del artículo 3, será tomada en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS

7.1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de un Ensayo (en español o en inglés), remitido vía correo electrónico (con los demás soportes de la inscripción), como documento en formato "Word" con una extensión máxima de 7000 caracteres (contados sin espacios), en el cual el aspirante defina el "Plan Estratégico de Investigación y Formación para su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia". El Ensayo debe ser de autoría individual y propia.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos**, otorgados según el criterio de los Jurados.

7.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una exposición oral en la cual presente sus resultados de investigación relacionados con el tema de la convocatoria.

Se califica sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos**, otorgados según el criterio del Jurado.

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo de treinta **(30) minutos** y los Jurados podrán tener hasta **(30) minutos** para la sesión de preguntas que incluirá la entrevista sobre el tema del área del concurso y sobre aspectos generales.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la Sede convocante, podrán realizar la Presentación Pública por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público, con invitación expresa a los docentes del Instituto de Genética y al resto de la comunidad académica.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del Instituto de Genética, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de estos resultados, a través del correo electrónico: concingen_bog@unal.edu.co. El Director del Instituto de Genética, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre del respectivo periodo de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de resultados en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

ARTICULO 9. RESOLUCIÓN DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales, el Director del Instituto de Genética expedirá Resolución en la que se establezca el ganador del perfil convocado, la lista de elegibles o el perfil declarado desierto. La lista de ganador y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. La lista de ganador estará conformada por el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co en la fecha determinada en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que establece al ganador, elegibles o cargo desierto del Concurso Profesorado 2015, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director del Instituto de Genética a través del correo electrónico concingen_bog@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles del perfil dado, el Consejo del Instituto de Genética los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
2. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.
3. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo del Instituto de Genética dejará en Acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO.

Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador, elegibles o cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganador, elegibles o cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Instituto. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Director del Instituto de Genética contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. El ganador que no posea documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el Parágrafo 2 se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Inscripciones y envío de documentos	Agosto 5 - Septiembre 9
Publicación lista de aspirantes admitidos	Septiembre 17
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	Septiembre 18-22
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	Septiembre 30
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Noviembre 3
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Noviembre 4 - 6
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Noviembre 13
Publicación Resolución de Ganador, Elegibles y Cargo Desierto	Noviembre 17
Recursos de Reposición ante el Director del Instituto	Noviembre 18 Diciembre 1
Publicación Resolución definitiva de Ganador, Elegibles y Cargo Desierto	Diciembre 18

PARÁGRAFO: Este Cronograma podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Dirección del Instituto de Genética lo cual se publicará en la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co y en la página del Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia

ARTICULO 13. ASIGNACION DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial y el puntaje no salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.
3. Definida la asignación del puntaje, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje envía la información con los documentos y las certificaciones a la dependencia de Personal Académico de la Sede Bogotá, la cual asigna al concursante ganador a una de las categorías del personal académico, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Bogotá enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Director del Instituto de Genética designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje, En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganador, elegibles y cargo desierto, y será utilizada en estricto orden descendente de la calificación.

PARÁGRAFO: Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades, los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos Facultad, de Instituto, o los Comités Académicos Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional, serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones del Concurso se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de la página Web del Instituto de Genética www.genetica.unal.edu.co. Todas las comunicaciones y notificaciones personales para los concursantes (citación componente oral, respuestas a reclamaciones y recursos) se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción.

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Director del Instituto de Genética será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2015 conocen y aceptan las condiciones y lo dispuesto en el acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo del Consejo Académico 072 de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorial.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2015

(Original firmado por)
GONZALO HUMBERTO ARBOLEDA BUSTOS
Director